

*El carácter feudal de las relaciones monarquía-
episcopado en el ámbito castellano.
El caso del obispado de Cuenca (1180-1280)*

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN: CONSIDERACIONES CONCEPTUALES
Y DE MÉTODO

El conocimiento y caracterización de las relaciones que se establecieron entre la monarquía castellana y los obispos de sus diócesis constituyen, a nuestro parecer, un aspecto de importancia extraordinaria a la hora de comprender en toda su complejidad la evolución de la Castilla medieval.

El análisis de esta cuestión, centrándonos en el caso concreto de un obispado —el de Cuenca— y en una época suficientemente significativa— fines del siglo XII y la mayor parte del siglo XIII—, será el tema fundamental de estudio de este trabajo¹.

Si nuestro objetivo ya ha quedado expuesto, antes de entrar en lo que constituye propiamente el tema de este artículo, parece necesario llevar a cabo algunas reflexiones historiográficas y metodológicas.

La concepción de una Iglesia occidental plenamente inmersa en unas estructuras político-eclésiásticas típicamente feudales en los siglos centrales del medievo parece hoy día algo generalmente aceptado. Sin necesidad de acudir a estudios especializados, baste con la consulta de obras de carácter general, bien sean de historia de las instituciones eclesiásticas², bien historias generales de la Iglesia³, bien es-

¹ Para ello nos hemos basado en los datos recogidos en nuestra Memoria de Licenciatura «El obispado de Cuenca en sus relaciones de poder, 1180-1280», leída el 2 de octubre de 1980 en la facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid.

² LE BRAS, G. y otros: *Histoire du droit et des Institutions de l'Eglise en Occident*. Vol. VII: *L'Age classique (1140-1378)*. Sirey. París, 1965, p. 207.

³ FLICHE, A.; MARTÍN, V.: *Historia de la Iglesia*. Vol. XII: *La Iglesia Medieval*. Edicep. Valencia, 1976, pp. 613 y 623. «La primera causa de la impotencia de los

tudios sobre el feudalismo ⁴. En la mayor parte de ellas, sin necesidad de que sean siquiera demasiado recientes, se recoge la idea ya apuntada.

Si ésta es la actitud historiográfica que nos encontramos para el conjunto de la Iglesia occidental, ¿qué podemos decir en relación al caso hispano, o más concretamente, del castellano?

En términos generales, lo primero que tenemos que señalar es el extraordinario vacío bibliográfico que nos encontramos en relación a este tema en la historiografía reciente. Es cierto que en los diez últimos años han comenzado a abundar los trabajos referentes a obispados y cabildos catedralicios. Sin embargo, en su mayoría, se han centrado en temas distintos de las relaciones con el poder político, predominando los enfoques de contenido económico o estrictamente eclesiásticos ⁵.

Prácticamente, el único trabajo que aborda el tema de las relaciones de poder monarquía-episcopado es el publicado por Peter Linehan, aparecido en su versión inglesa en 1971 ⁶ y en su versión castellana en 1975 ⁷. Sin embargo, no tenemos por menos que poner ciertos reparos a esta obra.

En primer lugar, el libro de P. Linehan adolece de un carácter en exceso generalizador que hace que situaciones que no pasan de ser peculiares de ciertos obispados se nos muestren como generales de todo el episcopado hispano. En segundo lugar, P. Linehan nos presenta las relaciones entre obispos y monarcas como si éstas tan sólo se redujeran a la actitud de rapacidad que éstos últimos demuestran

prelados reside en su mismo poder: su dualismo o, mejor, su dualidad, les abruma, les lleva a la subordinación, a lo temporal: altos funcionarios, al tiempo que vasallos, los obispos y los abades viven divididos» (*Ob. cit.*, p. 623).

⁴ BOUTRUCHE, R.: *Señorio y feudalismo. El apogeo (s. XI-XIII)*. Ed. Siglo XXI. Madrid, 1979, pp. 227-233. Son especialmente interesantes las matizaciones que hace el autor para los casos de Francia, Inglaterra y la Italia normanda en los siglos XII y XIII (p. 230).

⁵ Por lo que se refiere a trabajos de contenido estrictamente eclesiástico se puede citar el de SÁNCHEZ HERRERO, J.: *Las diócesis del Reino de León (s. XIV-XV)*. Centro de Estudios e Investigaciones San Isidoro. León, 1978. De contenido económico a la vez que eclesiástico: MARTÍN MARTÍN, J. L.: *El Cabildo de la Catedral de Salamanca (s. XII-XIII)*. Centro de Estudios Salmantinos. Salamanca, 1975. Entre los trabajos de tipo económico: SANTAMARÍA, M.: *La gestión económica del Cabildo de Segovia (s. XII-XIV)*. Tesina inédita leída en febrero de 1980 en la facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid. Entre la bibliografía extranjera sobre cabildos y obispados hispanos: FLETCHER, R. A.: *The episcopate in Kingdom of Leon in the twelfth century*. Oxford University Press. Oxford, 1978.

⁶ LINEHAN, Peter: *The Spanish church and the papacy in the thirteenth century*. Cambridge University Press, 1971.

⁷ LINEHAN, P.: *La Iglesia española y el papado en el siglo XIII*. Univ. Pontificia de Salamanca. Salamanca, 1975.

para con los bienes y rentas de sus diócesis. Es evidente que estas relaciones siguieron también otros cauces. Pero acaso el error más grave viene dado porque, a la vista de lo contenido en la obra de Peter Linehan —y en especial de las observaciones realizadas en su conclusión—, acabamos con la impresión de que las relaciones mantenidas por los obispos y los monarcas en los diferentes reinos hispánicos a lo largo del siglo XIII es una peculiaridad del medievo hispano, al margen del resto de las tendencias que en ese momento se daban en la Iglesia occidental⁸.

Si abandonamos las pocas obras especializadas existentes sobre el tema y echamos una rápida mirada sobre algunos manuales más recientes, pronto veremos cómo la idea de unas estrechas relaciones monarquía-episcopado es algo plenamente aceptado. El concepto «regalismo», como definidor de dichas relaciones, aparece repetidamente usado⁹. No obstante, si bien creemos que su uso es válido, a su vez, no nos parece que llegue a definir la cuestión en toda su amplitud.

Partiendo del hecho, generalmente aceptado, de la existencia de unas muy estrechas relaciones entre los monarcas y el episcopado castellano, la tarea que ahora se nos impone consiste en tratar de caracterizarlas con la mayor precisión posible. Pero, antes que nada, se hace necesario llevar a cabo algunas precisiones de método.

Una exacta caracterización de las relaciones monarquía-episcopado supone, en primer lugar, realizar un estudio individualizado, diócesis por diócesis, de la forma que toman en cada caso dichas relaciones. Como ya señalamos al comenzar este trabajo, el obispado que nos va a ocupar es el de Cuenca.

En segundo lugar, necesitamos de ciertas aclaraciones conceptuales. Ya en el título de este trabajo hablamos de *carácter feudal*. Por tanto, si pretendemos hacer uso correcto de dicho término, será imprescindible demostrar que es factible y conceptualmente correcto aplicarlo a una gama de planos de relación lo más amplia posible. Siempre y cuando estemos en condiciones de demostrar que el concepto aludido es válido para la totalidad, o la mayoría, de dichos planos de relación podremos afirmar que su utilización no es vana ni carente de contenido, sino, por el contrario, llena de sentido y perfectamente correcta.

⁸ *Ibidem*, pp. 282-294.

⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *Historia de España: La época medieval*. Ed. Alianza. Madrid, 1976 (3.ª edic.), p. 357. VALDEÓN, Julio: *Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos*. Ed. Labor. Barcelona, 1980, p. 84: «Tampoco puede decirse que Roma ejerciera un control efectivo sobre esta iglesia. Antes al contrario, se fue perfilando en el siglo XIII un cierto «regalismo», una presencia cada día más acentuada del poder regio».

Así pues, de lo que se trata es de analizar en qué forma se dan las diferentes acciones llevadas a cabo por el obispado conquense con respecto a la monarquía castellana durante el período señalado. En consecuencia, la tarea a realizar supone el estudio de la actividad episcopal en los planos económico, jurídico, eclesiástico, social y político. Esto es lo que llamamos *planos de realización*, término que consideramos conceptual y metodológicamente correcto y útil.

2. LOS PLANOS DE REALIZACIÓN

a) *El plano económico*

En lo económico, el primer aspecto que se nos muestra de interés es el referente al proceso de dotación, proceso éste que tuvo lugar entre 1182 y 1214, encontrando su cabeza visible en el monarca castellano Alfonso VIII.

La dotación de la nueva diócesis, fundada a raíz de la conquista de Cuenca por Alfonso VIII y Alfonso II de Aragón el 14 de septiembre de 1177 —para unos— o el 21 del mismo mes —según otros¹⁰—, se inicia con la donación de los castillos de Peñas Alcatenas y Piedras Luches, en el extremo norte de la diócesis —junto al Tajo—. Esto sucede el 24 de febrero de 1182¹¹.

La última de las donaciones que integran este proceso de dotación es de fecha de 21 de noviembre de 1214, estando referida al castillo de Paracuellos y haciéndose mención expresa de las intenciones repobladoras que el monarca castellano tenía para con este lugar¹².

No parece oportuno hacer inventario de todas las donaciones reales que conforman este proceso de dotación. En cambio, sí es conveniente observar con cierto detenimiento algunos aspectos que pueden resultar de cierto interés a la hora de presentar una conclusión de carácter general.

Cuestión principal es determinar hasta qué punto en algunas de las donaciones realizadas por Alfonso VIII durante el proceso de dotación concurren circunstancias que nos permitan hablar de la entrega de verdaderos señoríos en favor de los obispos conquenses, no sólo de carácter territorial, sino también jurisdiccional. Este problema se nos presenta, sobre todo, en aquellas donaciones referidas a la en-

¹⁰ *Primera Crónica general de España*. Edición de Menéndez Pidal. Gredos. Madrid, 1977, cap. 999, p. 679.

¹¹ Arch. Cated. Cuenca, Estatutos, núm. 16. A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 3, fol. 10v-11v.

¹² Arch. Cated. Cuenca, caj. 1, leg. 3, doc. 23. A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 3, fol. 25-26v.

trega de castillos, siendo en éstas donde parece que la concesión de derechos por parte del rey en favor del obispo conquense es más amplia.

El primer caso en que se nos plantea esta cuestión es en la concesión de los castillos de Peralveche y Piedras Alcatenas, a los que ya aludimos antes. En el documento en que se recoge la donación ya se indica cómo ésta no se circunscribe tan sólo a los castillos mencionados, sino a algunas tierras y aldeas próximas, señalándose cómo algunas de ellas se encuentran despobladas, lo que no tiene por menos que hacernos sospechar que dichas donaciones se inscriben en la política repobladora llevada a cabo por Alfonso VIII en aquel sector del Tajo. Así, se dice: «*cum aldeis populatis et heremis, cum collatis populatis et populandis*».

Este dato ya nos hace pensar que dicha donación debía comprender, además de los castillos señalados, un señorío territorial que se hallaba adscrito a la posesión de dichos castillos.

Pero en virtud de nuevas informaciones recogidas en este documento, no parece descabellado pensar que la donación no sólo se refería a un señorío territorial, sino también a un señorío jurisdiccional. Así es interesante observar cómo al final de la parte dispositiva se dice: «*ut nullus de cetero rex, nec dominus terre, nec merinus, nec aliquis alius homo habeat potestatem in ipsis*». Así pues, con excepción del propio rey, nadie poseerá potestad alguna sobre esta donación. En consecuencia, no creemos que interpretar el documento en el sentido de que se hace donación, no sólo de un señorío territorial, sino también jurisdiccional, suponga, en modo alguno, forzar el texto.

El caso que acabamos de presentar no es el único que nos plantea esta problemática. Tanto más interesante resulta, vista desde la óptica ya expuesta, la donación del castillo de Paracuellos recogida en tres documentos. En cada uno de ellos se alude a un aspecto distinto de los intereses que podían concurrir en esta donación.

En el primero de ellos¹³ se hace hincapié en la concesión de todos los derechos que el castillo lleva consigo, a la vez que se alude a las posesiones territoriales que le corresponden. Así pues, se podría interpretar este primer documento como la donación, con carácter general, de los señoríos territorial y jurisdiccional del mencionado castillo de Paracuellos.

Por el contrario, en los dos documentos restantes se indican ciertas matizaciones a esta primera donación. Digamos que se trata de completar lo que se había dicho en el primer documento. Así, el que ocupa cronológicamente el segundo lugar se refiere a la concesión del derecho a percibir ciertos portazgos sobre los ganados que pasen por

¹³ Arch. Cated. Cuenca, caj. 1, leg. 3, doc. 26 (12-IV-1187).

las proximidades del castillo con el fin de ser vendidos en tierra de moros¹⁴. Mientras que en el último de ellos se asocia la donación a la política repobladora de Alfonso VIII en aquella zona —en las proximidades del río Cabriel—, dándose incluso instrucciones concretas sobre el desarrollo de dicha repoblación confiada al obispo y cabildo conguenses¹⁵.

Así pues, en este caso, al igual que en el anterior, la unión en las donaciones reales de un señorío territorial y un señorío jurisdiccional en favor del obispo de Cuenca parece bien manifiesta.

Como elemento común a los dos casos estudiados tenemos el fenómeno repoblador. Tanto en las donaciones de Peñas Alcatenas y Peralveche, como en la de Paracuellos, se hacen alusiones a la cuestión de la repoblación en las zonas en que se hallaban estos castillos. Ello nos hace pensar que la razón última por la que se concedieron estos señoríos con tan amplios derechos al obispo de Cuenca no fue otra que asociarlo de la forma más estrecha posible a las necesidades de la política repobladora del monarca castellano en aquellos lugares. Para ello, nada mejor que contar con un vasallo recompensado por adelantado que a los intereses económicos y políticos añadía los relativos a la restauración eclesiástica. No olvidemos que los obispos conguenses demostraron en todo momento un sincero interés por desarrollar todo lo posible la repoblación dentro de su diócesis, mostrándose en repetidas ocasiones como adictos colaboradores del rey en dicha actividad¹⁶.

Con posterioridad al proceso de dotación, el obispo y cabildo de Cuenca siguieron recibiendo importantes donaciones de origen real, aunque ya de forma más esporádica. Es importante señalar cómo una buena parte de estas donaciones nos ponen sobre aviso de algún servicio que el monarca espera obtener de sus obispos.

Efectivamente, es frecuente que muchas de estas donaciones precedan a la celebración de cortes en las que el rey necesita el apoyo de los preladados. Así sucede en relación a las celebradas en Sevilla en 1264, pocos días antes de cuyo inicio el obispo de Cuenca había recibido el diezmo del almojarifazgo real de Requena¹⁷. Otros muchos casos se podrían indicar.

La explicación a tales hechos parece bien evidente. Frente a unas relaciones que raramente se basaban en pactos contractuales —como tendremos ocasión de ver—, el monarca no tenía más remedio que tratar de asegurarse las fidelidades de sus preladados mediante la entrega

¹⁴ Arch. Cated. Cuenca, caj. 1, leg. 1, doc. 8 (7-XII-1200).

¹⁵ Arch. Cated. Cuenca, caj. 1, leg. 3, doc. 23 (21-XI-1214).

¹⁶ Arch. Cated. Cuenca, caj. 8, leg. 34, doc. 678 (2-I-1262).

¹⁷ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 3, fol. 148-148v (11-III-1264).

periódica de beneficios que sostuvieran siempre vivas las relaciones de colaboración que aspiraba a mantener con sus obispos.

Este interés político del monarca con respecto a la entrega de donaciones y privilegios de contenido económico se hace especialmente notorio para el caso del obispo de Cuenca durante el reinado de Alfonso X, en especial, en el período que va de 1252 a 1270.

Con frecuencia, observamos cómo el rey se reserva hasta el último momento el otorgar este tipo de privilegios, buscando aquellos instantes en que podía hacerle mayor falta el apoyo de un determinado obispo y cabildo.

En consecuencia, todo parece indicar que la concesión de estos privilegios y donaciones, en muchos casos, forma parte de una política general del monarca castellano a través de la cual busca hacerse con el firme apoyo del episcopado que le permita seguir adelante con empresas políticas que, en ocasiones, se ven criticadas desde diversos sectores de poder. Así lo podemos constatar en el caso de Alfonso X con respecto al asunto conocido como «fecho del Imperio» a partir de 1257.

Pero si hasta ahora las relaciones de contenido económico entre monarquía y obispado de Cuenca se han caracterizado por aparecer el obispo con quense como elemento pasivo, como simple receptor a la espera de lo que el monarca le quiera dar, si bien no debemos olvidar que ello implicaba casi siempre la consiguiente contraprestación por parte del prelado, las relaciones económicas que ahora nos van a interesar se caracterizan por reflejarse en ellas el mutuo colaboracionismo que en muchas ocasiones se produjo en relación a lo económico entre el rey y sus obispos. Nos referimos al tema de la percepción del diezmo y las intervenciones que a este respecto llevó a cabo el poder regio.

La monarquía castellana demostró en todo momento un marcado interés por conseguir que los diezmos eclesiásticos se recibieran puntualmente en cada uno de sus obispados. Dos razones de interés existían para ello. Por un lado, el rey se sentía moralmente obligado a preocuparse de que la Iglesia estuviera siempre bien atendida en lo económico, si bien es preciso reconocer que ello no impidió que en algunas ocasiones los monarcas actuaran como verdaderos usurpadores al margen de toda legalidad con respecto a las rentas de algunas sedes¹⁸. Pero, por otro lado, a partir de 1247 en que se produce la

¹⁸ Un caso conocido es el que tuvo lugar en los años 1215 y 1216, momento en el que todavía niño Enrique I, impulsado por Alvaro Núñez de Lara, intervino sobre las rentas del arzobispado de Toledo usurpando una parte de las mismas. Por documento de 22 de noviembre de 1216 sabemos cómo Honorio III ordenó a los obispos de Cuenca, Sigüenza y Plasencia que se ocupasen de su restitución (MANSILLA, D.: *La documentación pontificia de Honorio III, 1216-*

concesión de las rentas correspondientes a las tercias de la fábrica en favor del monarca castellano¹⁹, éste va a tener una buena razón para preocuparse de la percepción del diezmo por parte del episcopado en cuanto que una porción de este diezmo va a revertir a sus arcas.

Ciñéndonos al caso de la sede conquense, tenemos de fecha de 22 de octubre de 1255 un documento expedido por orden de Alfonso X en Valladolid y dirigido a «*todos los concejos e villas e las aldeas del obispado de Cuenca*»²⁰. En él se nos muestra claramente el aparato ideológico en que se sustenta la intervención del rey sobre los diezmos:

«Et estos diemos quiso nuestro Señor para las iglesias cuemo para las cruces, para vestimentas e para sustentamientos de la christiandat, et otrosi pora los pobres en tiempo de fambre, *et pora servicio de los reyes e pro de si e de su tierra quando menester es.*»

A lo largo del resto del documento se hacen repetidas alusiones a la colaboración que con respecto al tema del diezmo debe darse entre obispo y monarca.

Con todo lo hasta aquí dicho, si bien no hemos tocado todos los aspectos que podrían conformar este apartado, tenemos elementos suficientes para que más adelante podamos plantear una caracterización de conjunto de las relaciones monarca-obispos de Cuenca en el plano económico. Ello sin olvidar las conexiones que puedan darse entre dicho plano y las que a continuación nos van a ocupar.

b) *El plano jurídico*

En el aspecto jurídico encontramos cómo las relaciones entre monarca y obispo de Cuenca presentan dos cuestiones de interés con respecto al asunto que en este trabajo nos ocupa. Por un lado, tenemos la aparente inexistencia de un pacto de carácter contractual que asegure la vinculación de los prelados con respecto a la persona del rey. Por otro lado, el régimen jurídico que se da en el proceso de dotación en la diócesis conquense viene caracterizado por su identidad con el que solemos encontrar en el conjunto de las recompensas que aparecen en los regímenes feudo-vasalláticos a través de la entrega de benefi-

1227. Instituto Español de Historia Eclesiástica. Roma, 1965, doc. núm. 13). Apenas un mes después, tanto Enrique I como Alvaro Núñez de Lara, se retractaron de lo hecho, reconociendo lo inicuo de su acción [A. H. N. Códice 987 B, fol. 47 (núm. ant.), fol. 55 (núm. mod.)].

¹⁹ Para el caso de la diócesis de Cuenca, el documento en que se ordena la cesión de las tercias de la fábrica viene de fecha 24 de abril de 1248 (Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Secc. Manuscritos, C. 19/9.5439, fol. 417).

²⁰ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 3, fol. 141v-144.

cios. Veamos con mayor detenimiento los caracteres jurídicos de cada una de estas cuestiones.

A lo largo de toda la documentación que hemos tenido ocasión de consultar relativa a las relaciones monarca-obispos de Cuenca no hemos encontrado ningún testimonio que nos hable de forma fehaciente de la existencia de un pacto contractual entre monarcas y prelados, pacto contractual que en la terminología feudal se suele conocer como homenaje. Ello podría parecer razón suficiente para dudar de que algún obispo de Cuenca hubiera sido, siempre hablando desde el punto de vista estrictamente jurídico, vasallo real²¹. Desde luego, sin olvidar que el hecho de que jurídicamente los obispos de Cuenca no se muestren como vasallos reales no quiere decir, en absoluto, que éstos, en la práctica cotidiana, no se comporten como tales vasallos. Aspecto éste que tendremos ocasión de ir comprobando.

No obstante, incluso manteniéndonos en el exclusivo ámbito de lo jurídico, también nos tendríamos que plantear ciertas dudas sobre la inexistencia de este pacto contractual y, en consecuencia, sobre la imposibilidad de que se diera la condición de vasallos reales entre algunos de los obispos conqueses. Varios argumentos podemos presentar en defensa de esta duda razonable.

Una primera motivación para el establecimiento de esta duda viene dada por las propias características que concurren en la documentación que puede ser utilizada como fuente para este tema. El que se redacte un acta en que se recoja la celebración de un acto de entrada en homenaje es algo absolutamente inhabitual. Por otro lado, hay que tener en cuenta la existencia del llamado homenaje reconocitivo o sucesorio por el que los nobles, prelados y concejos de señorío real llevaban a cabo el correspondiente acto de homenaje cuando un nuevo monarca ascendía al trono. Así lo vemos, por ejemplo, en el caso de Enrique I:

«Post mortem gloriosi regis... Henricus filius eius sublimatus est in regem et receptus ab omnibus castellanis et *prelatis ecclesiarum* et populis civitatum et *fecerunt ei omagium manuale*»²².

Acaso esta acción hacía innecesaria cualquier otra demostración de dependencia vasallática por parte de los obispos con respecto al monarca.

²¹ Es basándose en este punto de vista estrictamente jurídico-positivista cómo H. Grassotti señala que «excepcionalmente los reyes recibieron también por vasallos a algunos obispos». GRASSOTTI, H.: *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*. Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo. Spoleto, 1969, vol. I, p. 275.

²² *Chronique latine des rois de Castille jusqu'en 1236*. Edición de Georges Cirot. Burdeos, 1913. Cap. 31, p. 82.

Pero es que además, la propia posesión por los obispos conquenses de ciertos señoríos de procedencia real ya nos parece una razón de peso como para sospechar de la posible existencia de un homenaje previo. ¿No sería posible, acaso, que los obispos en razón del disfrute de señoríos reales estuvieran en la obligación de prestar el correspondiente homenaje?

En el caso de algunos obispos conquenses cabe pensar en la existencia de una verdadera dependencia vasallática. Así sucede con el quinto obispo de Cuenca, Gonzalo Ibáñez, que ocupó esta sede entre 1236 y 1246. Sabemos cómo fue vasallo de Alfonso X con posterioridad al desempeño de su función como obispo de Cuenca, además de canciller mayor durante diecinueve años²³.

Otro prelado conquense en que no sería raro que concurriera la circunstancia de que se tratara de un vasallo real es Gonzalo Gudiel, obispo de Cuenca entre 1272 y 1275. Por un lado, sabemos de la vinculación de algunos de sus parientes con respecto a Alfonso X²⁴. Por otro lado, los documentos nos dicen que entre 1270 y 1280 era notario real²⁵, función ésta que —al igual que sucedía con la de canciller— solía ir asociada a la condición de vasallo real²⁶.

Así pues, con todo lo dicho hasta aquí, si bien no podemos afirmar con absoluta certeza la existencia del pacto contractual que suele caracterizar, desde el punto de vista jurídico, las relaciones feudo-vasalláticas, sí parece razonable, en cambio, pensar en que existen muchas posibilidades de que lo hubiera. Al menos, si la documentación no nos lo dice, los hechos y las circunstancias que en lo jurídico rodearon las relaciones monarca-obispo conquense parecen hablarnos de lo factible de que existieran tales pactos.

Para terminar con estas consideraciones sobre las circunstancias que concurren en el plano jurídico, es interesante hacer algunas observaciones sobre el régimen de disfrute de la propiedad que se dio en todas las donaciones reales en beneficio del obispado de Cuenca.

La distinción entre un *ius eminens*, que siempre estuvo de forma exclusiva en manos del rey, y un *ius utile*, correspondiente al obispo, es algo perfectamente evidente. Buena prueba de esto nos la ofrecen aquellos casos en que el monarca cede temporalmente el disfrute de una propiedad episcopal a alguna persona ajena al obispado²⁷.

²³ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 7, fol. 5v.

²⁴ *Crónica de Alfonso X*. Bibliot. Autores Españoles, vol. 66, cap. XXII, p. 18.

²⁵ PROCTER, E. S.: *The Royal Castilian chancery during the reign of Alfonso X (1252-1284)*. En «Essays in honor of H. E. Salter», Oxford, 1934 (separata), p. 120.

²⁶ SÁNCHEZ BELDA, L.: *La cancellería castellana durante el reinado de Sancho IV*. Anuario de Historia del Derecho Español, Vol. XXI (1951), pp. 171-223. Sobre la condición de los cancilleres, cfr. p. 174.

²⁷ Así lo podemos comprobar en el caso de ciertas rentas que Alfonso X había concedido al obispo y cabildo de Cuenca en la hoz del Júcar, en la propia

En este mismo sentido de vinculación de las propiedades episcopales con respecto al rey cabría interpretar el derecho que éste tenía a aparecer como depositario de los bienes del obispo fallecido hasta la elección de otro nuevo. Aspecto éste que se nos detalla para el caso conguense en un documento real dado en Valladolid el 17 de octubre de 1255²⁸.

Estas consideraciones que acabamos de señalar, una vez más, parecen apuntar a que las relaciones de carácter jurídico entre el monarca y sus obispos en absoluto se hallaban al margen de lo que habitualmente eran los usos jurídicos típicamente feudales.

c) *El plano eclesiástico*

Aquellos momentos que recogen de forma más fehaciente lo que fueron las relaciones monarca-obispos en el aspecto propiamente eclesiástico son, sin duda, los referidos a las elecciones episcopales.

Es precisamente en las elecciones episcopales donde vemos gravitar intereses, diversos según de qué sectores de poder provengan, que hacen que muchos preladados sean nombrados al margen de la normativa canónica.

Algunos autores han hablado del correcto cumplimiento de dicha normativa²⁹ que venía dada por el canon VIII del III Concilio de Letrán³⁰ y completada por los cánones XXIV, XXV y XXVI del IV Concilio de Letrán³¹. En cualquier caso, era el capítulo catedralicio el que contaba con la primacía a la hora de llevarse a cabo la elección episcopal y, en su detrimento, el arzobispo correspondiente. Pero lo que, desde luego, quedaba estrictamente prohibido era el que se llevase a cabo cualquier tipo de intervención por parte del poder laico.

Refiriéndonos al caso concreto del obispado de Cuenca, a la luz de la documentación estudiada, se observa cómo la primera noticia de

ciudad de Cuenca, que posteriormente fueron otorgadas por algún tiempo a doña Mayor Guillén.

²⁸ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 3, fol. 136v-139.

²⁹ Entre los autores que defienden el carácter estrictamente canónico de las elecciones episcopales en el reino castellano-leonés a lo largo del siglo XIII se puede citar: MANSILLA, D.: *La Iglesia castellano-leonesa y la Curia Romana en tiempos de Fernando III*. CSIC. Madrid, 1945, p. 151. Un ejemplo de las irregularidades que en ocasiones se producían en las elecciones episcopales en NIETO CUMPLIDO, M.: «La elección de obispos de Córdoba en la baja Edad Media», en *Andalucía Medieval: nuevos estudios*. Publ. del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba. Córdoba, 1979, pp. 73-103.

³⁰ MANSI, J. D.: *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*. Florencia, 1759-89. Vol. XXII, col. 222.

³¹ MANSI, J. D.: *Ob. cit.*, vol. XXII, col. 1.011-1.015. FLICHE-MARTIN: *Histoire de l'Eglise*. Vol. X: *La Chrétienté romaine (1198-1274)*. Bloud & Gay. París, 1949, pp. 208-209.

una elección llevada a cabo por el cabildo catedralicio proviene de 1280³². Respecto a todas las anteriores elecciones, existen indicios más que suficientes como para pensar que la iniciativa de la elección fue llevada por el arzobispo de Toledo y por el monarca castellano, con niveles de intervención variables por una y otra parte según las circunstancias concretas de cada caso³³. Así, pues, el acceso a la sede conquense se mantuvo por espacio de unos noventa y siete años, a partir del momento de su fundación, al margen de la normativa canónica, dando lugar a todo tipo de intervenciones por parte del poder político. Veamos en qué forma se da esta intervención del monarca y, con ello, el transfondo político de estas elecciones episcopales.

Para los diez primeros obispos que ocuparon la diócesis conquense existen indicios más o menos claros de intervención real en cinco casos. Para el resto, no es que existan datos en contra de esta intervención, sino que las noticias en cualquier sentido son absolutamente inexistentes. En consecuencia, ya parece bastante revelador que para los únicos casos en que disponemos de alguna información ésta nos hable de una posible intervención regia. Veamos con qué información podemos contar para cada uno de los casos señalados.

Sobre el primer obispo de Cuenca, Juan Yáñez, se nos dice lo siguiente en relación a su nombramiento: «Destacó tanto como arcediano de Calatrava que Alfonso VIII al tomar Cuenca le eligió para esta nueva sede»³⁴. En una obra del siglo XVII encontramos las siguientes alusiones: «Y el rey don Alonso, considerando los muchos servicios que su padre don Juan Alvarez y su tío don Rodrigo le hicieron en la conquista de Cuenca y a sus méritos... le nombró por primero obispo de Cuenca»³⁵.

En el caso del sucesor de Juan Yáñez en la sede conquense, san Julián, nos encontramos con una situación similar de intervencionismo real: «Le presentó y eligió para esta silla el señor rey don Alphonso, comprendiendo ser el único que podía llenar su hueco»³⁶.

En el nombramiento del que fuera obispo de Cuenca entre 1260 y 1272, Pedro Lorenzo, también parecen existir indicios de intervención regia. Poco antes de ser elegido para la diócesis de Cuenca había recibido el nombramiento de arcediano de Cádiz, puesto de indudable

³² Esta elección canónica, así como los conflictos a que dio lugar posteriormente, nos es conocida a través de varios documentos: *Bibliot. Nac. Ms. 13035*, fols. 106-106v, 106v-107v, 108v-110v y 112-113.

³³ En las *Partidas* se reconocía cierta intervención indirecta por parte del rey con respecto a las elecciones episcopales; Cfr. *Las siete partidas*; part. I; tít. V, ley XVIII (edic. 1555).

³⁴ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 7, fol. 1.

³⁵ MÁRTIR RIZO, J. P.: *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*. Madrid, 1629, p. 137.

³⁶ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 7, fol. 2v-3.

significación política si tenemos en cuenta que se trataba de una zona de recientísima ocupación, donde los cargos eclesiásticos llevaban consigo importantes atribuciones en asuntos de carácter extraeclesiástico. Pensemos, por ejemplo, en las actividades repobladoras. Pero aún más interesante resulta el hecho de que el mencionado obispo, en el momento de su nombramiento para la diócesis de Cuenca, era uno de los más inmediatos colaboradores de Alfonso X. Tanto es así, que cuando llega el momento de su consagración por el metropolitano de Toledo, el rey no duda en dirigirse a éste con el fin de que permita al nuevo prelado ser consagrado por el metropolitano de Sevilla para, de este modo, evitar verse privado de los muchos servicios que Pedro Lorenzo estaba prestando al rey durante su estancia sevillana, servicios que se verían interrumpidos si tuviera que marchar a Toledo para recibir la consagración de su metropolitano³⁷.

Para el obispo de Cuenca, Gonzalo Gudiel, nos encontramos ante un caso verdaderamente paradigmático de rápido ascenso en la carrera eclesiástica gracias al impulso real³⁸. En agosto de 1262 el propio Alfonso X se dirige a Urbano IV con el único fin de solicitar de éste el correspondiente permiso para que Gonzalo Gudiel pueda ocupar el puesto de deán de Toledo a pesar de no haber recibido aún las órdenes sagradas³⁹. Diez años más tarde llega a ocupar la mitra conquense. Curiosamente, dos años antes había sido nombrado notario real. En 1275 pasaba a la diócesis de Burgos para terminar en 1280 como arzobispo de Toledo, permaneciendo hasta este mismo año como notario real. Si a ello añadimos las estrechas relaciones existentes entre su familia y el monarca castellano parece perfectamente lógico pensar que detrás de una carrera tan fulgurante se hallaba la mano del rey.

Situación similar nos encontramos para Gonzalo Díaz Palomeque, pariente —quizá sobrino— del anterior. Baste aludir a sus estrechísimas relaciones con el rey Fernando IV y su madre María de Molina que acabaron por llevarle a la mitra de Toledo⁴⁰.

¿Pero cuáles eran las verdaderas razones que impulsaban este intervencionismo regio? Es indudable que el episcopado castellano en el siglo XIII era una institución eclesiástica con la suficiente carga política como para que el monarca no pudiera quedarse al margen de su gestión. Pero además, en el caso conquense, incidían circunstancias particulares que hacían que el interés extraeclesiástico de la diócesis se incrementara. Hay que tener presente que se trataba de un

³⁷ BALLESTEROS, A.: *Sevilla en el siglo XIII*. Madrid, 1978, doc. núm. 116 (según carta real de 2 de marzo de 1262).

³⁸ PROCTER, E. S.: *Ob. cit.*, p. 115.

³⁹ LINEHAN, P.: *Ob. cit.* (edic. cast.), p. 162.

⁴⁰ Bn. Ms. 13.022, fol. 168rv.

obispado asentado en un espacio territorial recién incorporado a la Corona de Castilla, con una población que es preciso encuadrar lo más rápidamente posible en el sistema institucional de la monarquía castellana. A la vez, sus límites se encontraban en contacto con los reinos musulmanes, al menos durante algún tiempo, y con Aragón, en una zona fronteriza, por cierto, bastante propicia al conflicto. Así, pues, se trataba de una posición llena de matizaciones políticas. Todo ello, sin olvidar las obligaciones recompensadoras adquiridas por el monarca respecto a familias e individuos de los que había recibido servicios especialmente apreciados.

d) *El plano social*

En las relaciones entre el monarca castellano y los obispos de Cuenca observamos la presencia de importantes connotaciones sociales. El que algunas familias consigan poner en espacio de pocos años a varios de sus representantes al frente de la sede conquense, el que tengamos constancia de la existencia de intensas relaciones entre los monarcas y algunas de estas familias parece ya sintomático de ese transfondo social a que aludíamos. Estos indicios toman tanto más interés cuando tenemos ocasión de comprobar cómo algunas de estas familias deben su ascenso a los servicios prestados al rey. Todo ello, sin olvidar las coincidencias entre dichas familias en lo que se refiere a su procedencia geográfica y a su nivel social.

Como muestra de los aspectos señalados, renunciando al estudio individualizado de cada caso —lo que alargaría en exceso esta exposición—, nos limitaremos a mostrar aquellos rasgos comunes a todas o la mayor parte de las familias de procedencia de los obispos conquenses, si bien será preciso referirse a algunos casos particulares por lo especial de su significación.

El primer rasgo común que destaca por la coincidencia observada en todos los casos consiste en la procedencia toledana. Efectivamente, todos los obispos conquenses sobre los que tenemos noticias suficientes proceden de Toledo en cuanto a su nacimiento u origen familiar. A ello hay que añadir su condición de mozárabes.

Por lo que se refiere al nivel social de sus familias, éste corresponde al de los linajes mozárabes toledanos más elevados. Algunos, como los Palomeque⁴¹, ya vivían en Toledo con anterioridad a la ocupación de la ciudad por Alfonso VI en 1085. Asimismo, como rasgo común de estas familias, observamos cómo varios de sus miembros

⁴¹ Moxó, S. DE: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Rialp, Madrid, 1979, p. 220.

ocupan cargos de relevancia dentro del concejo toledano, en especial el de alguacil-alcalde, cargo éste que vemos cómo pasa de padres a hijos. Este último dato resulta particularmente notorio en los familiares de Gonzalo Ibáñez y Gonzalo Gudiel.

Por lo que se refiere al nivel económico, en aquellas familias sobre las que disponemos de información suficiente, se evidencia la posesión por parte de éstas de importantes patrimonios inmuebles, tanto dentro del área urbana: posesión de casas; como en su alfoz: propiedades rústicas. Incluso, a juzgar por los documentos de compra, se aprecia una cierta acumulación de riqueza durante fines del siglo XII y primera mitad del XIII. Así se puede señalar de forma bien evidente para el clan de los Gudiel⁴². En este caso, gracias a las muchas compras realizadas por los hermanos del obispo de Cuenca Gonzalo Gudiel, se llegó a la formación de un importante patrimonio familiar. Por acuerdo de sus hermanos, se decidió que las propiedades de los hermanos difuntos se asignaran a la persona del obispo de Cuenca con el fin de evitar así la disolución de este patrimonio⁴³.

Ya señalamos antes cómo varios linajes a los que pertenecían los obispos conquenses tuvieron más de un representante en la sede de Cuenca. Así se puede comprobar para los Ruiz, con dos representantes; los Palomeque, con otros dos; o los Gudiel, con dos obispos pertenecientes a esta familia. Asimismo, hay que notar que uno de los obispos de Cuenca, Gonzalo Díaz, tenía como padre a un Palomeque —pariente del quinto obispo de Cuenca, Gonzalo Ibáñez—, mientras que su madre —perteneciente a la familia Gudiel— era hermana del también obispo conquense Gonzalo Gudiel⁴⁴.

Indudablemente, las posibilidades de acceso de estas familias a la sede conquense venían dadas por su relación con el arzobispo de Toledo y con el monarca. Familias como los Palomeque o los Gudiel habían prestado, de forma reiterada, numerosos servicios al Rey. Así sucedió con los Gudiel respecto a Alfonso X con motivo de la revuelta nobiliaria de 1270⁴⁵. Es por ello que, en ocasiones, tenemos que plantearnos si el monarca está recompensando con la elección en favor de un determinado obispo conquense los servicios prestados por éste o por su familia.

⁴² GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. Madrid, 1930-34: Vol. Preliminar, p. 71. Vol. II, doc. 639 (XII-1273). Vol. II, doc. 644 (XII-1275).

⁴³ PASTOR, Reyna: *Problemas de asimilación de una minoría: los mozárabes de Toledo*. En «*Conflictos sociales y estancamiento económico en la España Medieval*». Ariel, Barcelona, 1973, pp. 197-268. Cfr. p. 250. También GONZÁLEZ PALENCIA: *Ob. cit.*, doc. 1047.

⁴⁴ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 7, fol. 7v.

⁴⁵ Véase nota 24.

e) *El plano político*

Es en el aspecto político donde se puede apreciar con más claridad hasta qué punto se llegó a dar en muchas ocasiones una estrecha coordinación en las actuaciones de los obispos conquenses y los monarcas castellanos.

Uno de los momentos en que más se deja notar este colaboracionismo político monarca-obispo es con ocasión de las celebraciones de cortes. Así podemos referirnos a algunos hechos sobre los que la documentación se muestra más explícita. Nos centraremos en las cortes celebradas en Burgos en 1269, sin entrar en otros casos que también podrían servirnos como ejemplos de la unidad de intereses entre monarca y obispos conquenses.

Siguiendo la descripción de los hechos que nos presenta la Crónica de Alfonso X⁴⁶, apenas iniciadas las sesiones, hubo un grupo importante de prelados que se opuso abiertamente al rey. No se nos habla de ninguna causa concreta, dando la impresión de que se trataba de una oposición de carácter personal respecto al monarca.

La primera reacción del rey parece que quiso ser expulsarlos de la asamblea, pero temiendo que esto pudiera afectar a sus relaciones con el papado, tanto más teniendo en cuenta que estaba de por medio la cuestión imperial, no se atrevió a llevar a cabo la expulsión. El monarca decidió que fuera una comisión de los tres estamentos representados en cortes la que diera solución a la querrela.

Como elementos representativos del estamento eclesiástico, junto con el obispo de Cuenca, Pedro Lorenzo, intervinieron el arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia y Calahorra. Así, pues, se trataba de una comisión de prelados cuya adhesión al monarca se hallaba fuera de toda duda. Es obvio que el dictamen de la comisión fue favorable al rey, siendo esto aceptado por el grupo disidente.

Una de las actividades habituales por parte de los obispos conquenses en lo que se refiere al apoyo político mostrado hacia el rey consistió en aquéllas relativas a la propaganda promonárquica. Es en este tipo de actividades donde mejor se aprecia el acuerdo existente entre reyes y obispos con respecto a puntos concretos de la política real. El estudio de esta cuestión adquiere más interés aún cuando se puede apreciar el manejo simultáneo de conceptos de contenido religioso y político a la hora de defender una determinada actitud política.

Caso ejemplificador de esta actividad de propaganda promonárquica de los obispos conquenses lo encontramos en la predicación de

⁴⁶ Crón. de Alfonso X (edic. antes cit.), cap. XXVI, pp. 22-23.

cruzada que en 1264 lleva a cabo el obispo de Cuenca contra el rey de Granada a petición de Alfonso X⁴⁷.

En otras ocasiones, la intervención propagandística de los obispos conquenses, en lugar de referirse a puntos concretos de la política real, se dirige a la alabanza de la función del monarca en cuanto tal, así como a exaltar la necesidad de que el hombre de iglesia colabore con su rey en los quehaceres de gobierno. Un buen ejemplo de esta actitud lo podemos encontrar en un documento dirigido por el obispo de Cuenca al papa Urbano IV en 1262, aludiéndose a lo que en el documento se denomina como «*regis servicia*», función que se nos presenta como la más digna que un prelado puede desempeñar con respecto a su rey⁴⁸.

Directamente enlazada con este «*regis servicia*» a que acabamos de aludir, tenemos la faceta de funcionarios reales que podemos apreciar en no pocos de los obispos conquenses. Aquellos casos en que encontramos a estos prelados como notarios reales y cancilleres mayores no son precisamente raros.

Pero quizá el caso más interesante sea el de un obispo que, sin haber ejercido ningún cargo oficial que nosotros sepamos, permaneció, sin embargo, colaborando en las actividades de gobierno junto al rey durante la mayor parte de su etapa como obispo de Cuenca (1260-1272). Nos referimos a Pedro Lorenzo.

Entre 1262 y 1264 lo encontramos en Sevilla trabajando con el rey con el fin de organizar las tierras recientemente incorporadas a lo largo del valle del Guadalquivir⁴⁹. Por aquel entonces se ocupa también de la repoblación de Niebla. Si bien este período es el de máxima actividad como funcionario real, con posterioridad a esta fecha lo encontramos en nuevas acciones en favor del rey. Así lo son su intervención en las cortes de 1269 en Burgos, a las que ya aludimos antes; su actuación como acompañante del rey en la entrevista mantenida por éste con el rey de Portugal en 1271 en Badajoz⁵⁰, aparte de otros hechos de menor interés.

El propio Alfonso X, poco después de la muerte de este obispo, acaecida en 1272, dirigirá un documento al cabildo catedralicio de Cuenca, en el que se recuerda la actitud siempre servicial de este prelado para con su rey⁵¹.

Como último aspecto a señalar dentro de esta actividad de los

⁴⁷ Arch. Cated. Cuenca, letra B, núm. 14.

⁴⁸ Arch. Cated. Cuenca, caj. 8, leg. 34, núm. 678.

⁴⁹ Arch. Cated. Cuenca, caj. 8, leg. 34, núms. 678 y 679.

⁵⁰ Arch. Cated. Cuenca, caj. 1, leg. 5, núm. 61.

⁵¹ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 3, fol. 148-149v.

obispos conquenses en el plano político tenemos lo que se refiere a intervenciones de carácter militar.

La intervención de los obispos conquenses en las actividades militares del monarca castellano se llevó a cabo tanto de forma indirecta, a través de aportaciones económicas; como de forma directa, mediante la actuación personal de los prelados conquenses en los hechos de armas. Nos ocuparemos solamente de estas últimas por ser en este tipo de actuaciones donde la vinculación personal monarca-obispo se manifiesta más claramente.

Los momentos de actividad guerrera por parte de los obispos conquenses sobre los que disponemos de más información son cuatro, estando éstos referidos a las ocupaciones de Córdoba (1236), Requena (1238), Sevilla (1246-1248) y Niebla (1262).

Sobre la intervención del obispo conquense Gonzalo Ibáñez en la ocupación de Córdoba junto a Fernando III no parecen existir dudas. Ciertamente tenemos noticias sobre la lucha mantenida por dicho obispo, en unión de otros caballeros castellanos y leoneses, frente a los musulmanes de Córdoba por la ocupación de un puente sobre el Guadalquivir⁵².

La Crónica General y la Crónica Latina de los Reyes de Castilla nos hablan de la presencia de este obispo en el momento de la entrada triunfal de Fernando III en la ciudad recién ocupada. Junto al obispo de Cuenca intervinieron también en el acto de consagración de la mezquita cordobesa los obispos de Osma, Baeza, Plasencia y Coria⁵³. En 1237 este obispo recibiría, a título personal, una donación real en el alfoz cordobés⁵⁴.

La presencia del obispo conquense Mateo Reinal en la toma de Sevilla queda bien evidenciada a través de algunos documentos reales emitidos durante el asedio de la ciudad⁵⁵. J. González, en su estudio del repartimiento de Sevilla, al aludir a los obispos de Osma, Baeza y Cuenca los califica como «*los tres buenos servidores de la empresa culminada*»⁵⁶. Una vez concluida la ocupación militar de la ciudad, el obispo de Cuenca aún permanecería durante varios años en Sevilla ayudando en las tareas de gobierno al monarca.

Hay otros casos de intervención militar por parte de los obispos conquenses sobre los que, si bien las fuentes son menos explícitas, la presencia de dichos prelados parece fuera de toda duda. Así sucede-

⁵² GONZÁLEZ, J.: *El repartimiento de Sevilla*. CSIC. Madrid, 1951. Vol. I, p. 43.

⁵³ *Primera Crónica General* (edic. antes cit.). Vol. II, pp. 733-734. Bibliot. Real Academia de la Historia, Ms. G. 1, fol. 121.

⁵⁴ A. H. N. Estado, leg. 3190, núm. 4, fols. 51-52 (I-II-1237).

⁵⁵ BALLESTEROS, A.: *Sevilla en el siglo XIII*, doc. núm. 1.

⁵⁶ GONZÁLEZ, J.: *El repartimiento de Sevilla*, vol. I, p. 44.

ría en 1238, interviniendo el antes mencionado Gonzalo Ibáñez en la toma de Requena en unión de las tropas del concejo conquense⁵⁷.

Sobre la intervención del obispo de Cuenca, Pedro Lorenzo, en la toma de Niebla, si bien no tenemos ninguna fuente que pueda confirmar o negar tal hecho, si tenemos en cuenta que en la fecha en que se produjo dicha ocupación el obispo estaba trabajando junto al rey en las tareas de gobierno y que, llegado el momento de iniciar la repoblación tras la conquista, es este obispo el encargado de llevarla a cabo en unión del infante Alfonso Fernández, parece conveniente mantener la sospecha de que, efectivamente, el obispo conquense hubiera intervenido en esta ocupación.

3. CONCLUSIONES

Después de analizar el conjunto de relaciones entre los monarcas castellanos y los obispos conquenses desde los diversos planos de relación posibles, tratando de determinar hasta qué punto se podía hablar de la existencia de un verdadero sistema de vinculaciones personales, es llegado el momento de ver si es posible la aplicación del concepto «*feudal*» como caracterizador de este conjunto de relaciones. Por ello, se hace preciso llevar a cabo un rápido repaso de los resultados obtenidos a partir del estudio de lo que hemos denominado «*planos de realización*».

En lo económico, el rey aparece en el origen del obispado como el verdadero sustentador económico de éste a través del proceso de dotación. Pero hay aspectos concretos de estas relaciones de tipo económico que nos pueden hacer pensar en una caracterización de las mismas como de feudales. Así lo vemos en la entrega de verdaderos señoríos episcopales. Otro tanto sucede con esas continuas donaciones en busca del reforzamiento de unas determinadas fidelidades.

En lo jurídico, no cabe duda, a partir de lo ya tratado, de la existencia de peculiaridades jurídicas en las relaciones monarca-obispo típicamente feudales. La duda principal vendría en el sentido de poder determinar si llegó a darse pacto contractual o no. Es decir, ¿las relaciones monarca-obispos se basaron en la existencia de homenaje? Lo más probable es que no, que dichas relaciones se desarrollaran al margen de este pacto, aunque podemos sospechar de su existencia en determinados casos, pero no, desde luego, como algo general.

Sin embargo, alejándonos de una interpretación jurídico-positivista de la cuestión, la no existencia generalizada de este pacto no nos pa-

⁵⁷ MUÑOZ SOLIVA, T.: *Historia de todos los obispos que han regido la diócesis de Cuenca*. Madrid, 1860, pp. 34-35. PRUNEDA, P.: *Crónica de la provincia de Cuenca*. Ronchi y Cía. Madrid, 1869, p. 44.

rece razón que anule el carácter feudal de unas relaciones basadas en prácticas habituales más que en contratos.

En lo eclesiástico, las repetidas intervenciones del monarca en los nombramientos episcopales nos llevan, en la mayoría de los casos, a identificar tales nombramientos con lo que en la terminología feudal solemos denominar como *beneficio de función*.

El aspecto a que acabamos de aludir enlaza directamente con lo que hemos tenido ocasión de estudiar como el transfondo social de estas relaciones monarca-obispos. Con frecuencia tenemos que plantearnos la duda sobre si el monarca, al intervenir en un determinado nombramiento, está recompensando a un individuo o a todo un clan que lo respalda. Así sucede cuando tenemos ocasión de comprobar cómo una misma familia consigue poner a varios de sus representantes al frente de la sede conquense, a la vez que nos consta la existencia de intensas relaciones entre esa familia y el monarca.

Así, pues, no parece excesivo interpretar muchos de esos nombramientos como contraprestaciones por parte del monarca a servicios prestados por todo un clan familiar, a la vez que como intentos de estrechamiento de relaciones entre el rey y determinados clanes que, en ocasiones, se muestran como defensores de los intereses de aquél.

Por lo que se refiere al aspecto político, la actividad de los obispos conquenses como funcionarios reales, como guerreros en las actividades militares de su rey, como sustentadores de aspectos concretos de la política real nos lleva a entender tales actitudes como las propias de un verdadero vasallo real.

Así pues, abordada la cuestión en la forma en que los acabamos de hacer, el hablar de un verdadero sistema de relaciones feudales para definir las formas de vinculación existentes entre la monarquía y el obispado de Cuenca entre 1180 y 1280 no parece que esté, en absoluto, fuera de lugar.

Sin embargo, se hace preciso llevar a cabo algunas puntualizaciones. Estamos hablando de unas relaciones feudales, no basadas en la existencia de un pacto contractual, al menos, no de forma generalizada, sino de una serie de prácticas cotidianas que se ven reflejadas en muy diversos planos de actividad.

Así, pues, podemos hablar, como en su momento lo hizo S. de Moxó, de «ausencia o endeblez de un auténtico y tradicional pacto feudal —en el seno de una sociedad no carente de este matiz— con un contenido jurídico preciso, comprensivo de derechos y deberes»⁵⁸. Efectivamente, dicho pacto feudal no se nos muestra, pero sí se nos muestran las prácticas propias que solían ser consecuencia de él.

⁵⁸ Moxó, S. DE: *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*. Cuadernos de Historia. Anexos a la Revista Hispania, núm. 3, p. 210.

Es evidente que tal ausencia del aspecto contractual, en algunos casos, podía introducir ciertas peculiaridades, pero, de cualquier modo, el conjunto de relaciones de la Iglesia castellana con la monarquía, a juzgar por el caso conquense —sin olvidar las limitaciones que todo intento de generalización pueda acarrear—, no parece muy distinto de lo que podemos encontrar para la Iglesia occidental, en especial, en los casos inglés y francés. Recordemos cómo San Luis declaraba orgulloso que el obispo de Chartres le había rendido homenaje⁵⁹. Pero lo importante, después de todo, es la presencia de unas verdaderas relaciones feudales monarcas-obispos, con o sin homenaje, para el conjunto de la Europa occidental en los siglos XII y XIII, no estando Castilla al margen de dicho sistema de relación.

A fin de cuentas, cremos que J. A. Maravall estaba en lo cierto al señalar que «el historiador no puede tomar el caso de España como una manifestación de un peculiarismo o particularismo que no pueda entenderse más que como una radical discrepancia respecto a los modelos europeos... La Edad Media española es un aspecto de la historia medieval de Europa y una matización de su cultura»⁶⁰. Esto es algo esencialmente cierto si nos referimos a las relaciones monarquía-episcopado.

En consecuencia, y para terminar, cremos que lo que aquí hemos presentado como un sistema de relaciones de carácter feudal entre la monarquía y el episcopado se nos muestra como un elemento conceptual de ineludible utilización a la hora de entender las estructuras de poder propias del occidente europeo durante la Plena Edad Media. Todo ello, teniendo presente que si lo expuesto se ha centrado en el caso concreto de un obispado, la metodología propuesta tendría que ser utilizada en un estudio diócesis por diócesis. Sólo de este modo, junto a una caracterización de tipo general, podrán emerger las matizaciones propias de cada caso.

José Manuel NIETO SORIA
(Universidad de Madrid)

⁵⁹ JOINVILLE: *Histoire de Saint Louis*. Ed. de Wailly, 1868, p. 455. Tomado de BOUTRUCHE, R.: *Señorío y feudalismo. El apogeo (s. XI-XIII)*. (Edic. antes cit.), pág. 230.

⁶⁰ MARAVALL, J. A.: «El problema del feudalismo y el feudalismo en España», en *Estudios de Historia del pensamiento español*. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1973, pp. 455-466. Cfr. p. 466.